Número 32. Sábado 1.° de febrero de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos. Pónese el sol á las 5 y 1 minuto.

San Cecilio y san Ignacio obispos.

Cuarto menguante á la 1 y 11 m. de la madrugada en Escorpio.—Lluvias.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto.

Visto lo espuesto por la comision que por mi Real decreto de 25 de octubre tuve á bien nombrar para la revision de las leyes y reglamentos relativos á abastos, tasas ó posturas de comestibles y policía de los mercados, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar en nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

1º Se declaran libres en todos los pueblos del reino, el tráfico, comercio y venta de los objetos de comer, beber y arder, pagando los traficantes en ellos los derechos Reales y municipales á que respectivamente esten sujetos.

2º En consecuencia ninguno de dichos artículos de abastos, escepto el pan, estará sujeto á posturas, tasa ó arancel de ninguna especie, cualquiera que sea la disposicion, cédula ó privilegio en cuya virtud se les haya sujetado á esta formalidad.

3º La exencion de trabas de que habla el artículo anterior no coarta ni restringe el ejercicio de la autoridad municipal en la parte relativa á la verificacion de pesos y medidas, y á la salubridad de los alimentos en los puestos al por menor.

4º En los pueblos donde existen hoy contratos pendientes con abastecedores de cualquiera de dichos ramos se aguardará para llevar á efecto esta ley, á que concluya el tiempo de la contrata, si antes no se encontrase modo de transigir, de acuerdo recíproco, sobre las condiciones ó plazos estipulados.

5º En los pueblos en donde se paguen las contribuciones ó se cubran otras necesidades locales con el producto de los puestos públicos, ó sea del estanco de algunos artículos de abastos, no se hará novedad por ahora; pero deberán concertarse desde luego mis Ministros de Fomento y de Hacienda para que no se prolongue el funesto sistema de estanco, y que se obtengan por medios que ocasionen menos perjuicios los productos que por aquel se obtuvieron hasta ahora.

6º Los gremios de carniceros, panaderos ó tratantes y espendedores de cualquier género de abastos se arreglarán á las ordenanzas que harán formar con arreglo á lo que sobre todas las de asociaciones de la misma clase he tenido á bien resolver por otro decreto de este dia.

7º Las personas que habitualmente se dediquen al tráfico de abastecimientos serán consideradas como otros cualesquiera mercaderes, y gozarán de los beneficios que á estos ofrece el Código de comercio, asi como pagarán las cargas que se repartan á su industria.

8º Los mesoneros, posaderos ú otros que habitualmente alojen viajantes, se considerarán como ejerciendo el tráfico de objetos de abasto, y se reputarán sujetos á las cargas y con opcion á los beneficios espresados en el artículo anterior.

9º En los pueblos cuyo numeroso vecindario y demas circunstancias locales lo permitieren, se señalarán uno ó mas parages acomodados para mercado ó plaza pública de dichos surtidos, distinguiendo los sitios donde concurran los trajineros ó vecinos vendedores por mayor, de que los vendan á la menuda; todo sin ocasionar otra exaccion ó gasto que la ligera contribucion que se crea necesario señalar por reglamento de policía urbana, para el aseo y comodidad del puesto en el mercado mismo. Este reglamento ha de ser aprobado por el subdelegado de Fomento, y estará siempre colocado en las entradas y puntos convenientes interiores del mercado.

10. En los pueblos principales donde, ó por el mayor consumo de carnes, ó por la mayor facilidad para la cobranza de impuestos ó arbitrios sobre este ramo, convenga y sea posible tener edificios especiales para mataderos, se observarán en estos las reglas de policía urbana y de salubridad que esten establecidas, ó se estableciesen; pero los tratantes ó dueños de las reses podrán valerse para todas ó cualquiera de las operaciones de su matanza y accesorias á ella de los sirvientes que mas les conviniere, y por los precios en que se contrataren, sin que bajo ningun pretesto se les exija otra contribucion que la que estuviese reglamentada por el uso del matadero, y destinada para aten-

der. á los gastos de conservacion de edificio, y su limpieza y aseo.

Asi esta contribucion como las impuestas por derechos Reales ó arbitrios municipales se regularán y exigirán por cabezas de reses, y no por el peso particular de cada una en su especie respectiva.

11. Quedan abolidas y derogadas todas las leyes, ordenanzas y providencias generales y particulares dadas en materia de abastos de los pueblos, y todas las ordenanzas y reglamentos locales que directa ó indirectamente se opongan á los artículos de esta ley; y si ocurrieren dudas en su interpretacion ó aplicacion á algunos casos ó circunstancias, las consultarán las autoridades municipales con el subdelegado provincial de Fomento, quien si lo creyese necesario informará ó consultará al ministerio de vuestro cargo lo que tuviese por conveniente. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de enero de 1834.—A Don Javier de Búrgos.

ESPAÑA.

Madrid 20 de enero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. general conde Armildez de Toledo, en parte del 13 del actual me dice que aquel mismo dia al dirigirse para Bilbao la conduccion de reclutas que para el 4º regimiento de la guardia Real de infantería se habia separado de la columna del coronel D. Nicolas Sanz, mandándolos el teniente del propio regimiento Don Joaquin Santa María, que llevaba igualmente 25 soldados de su cuerpo y 20 del de cazadores á caballo de la Guardia Real, fueron atacados bruscamente por unos 500 rebeldes que ocupaban los bosques y peñascos cerca de Miravalles, los que por la espesura y corte del terreno no pudieron ser vistos por la guerrilla que precedia á la columna hasta el momento de estar sobre ellos: que inmediatamente se rompió un fuego animado por ambas partes; pero que viendo Santa María la imposibilidad de obrar la caballería, al propio tiempo que era necesario continuar la marcha, protegiéndola del fuego enemigo, dispuso que 60 infantes al mando del subteniente D. Antonio Belluti penetrase hácia los grupos enemigos, en tanto que batiendo él el flanco izquierdo del camino, proporcionaba continuar su marcha á la caballería; todo lo que se consiguió llegando á Bilbao á las ocho de la noche, pero dejando á Belluti á su retaguardia, pues que perdido de vista con su guerrilla no fué posible avisarle para que siguiese el movimiento. Con esta noticia dispuso el Sr conde mandar sobre aquella direccion una compañía del precitado 4º regimiento de infantería que dirigiéndose á Arrigorriaga encontró hecho fuerte en la casa del cura al referido oficial, que habiéndose abierto paso por medio de la facion, consiguió tomar aquel punto, resultando de toda esta refriega haber tenido los enemigos tres muertos y algunos heridos, consistiendo la nuestra en tres de los últimos. El teniente Santa María elogia el comportamiento de todos, y muy particularmente recomienda el entusiasmo de los reclutas, pues que no conociendo apenas el uso de las armas, se mostraban con la mejor disposicion y voluntad á obedecer y obrar segun se les mandaba.

Y al elevar al conocimiento de V. E. un hecho, aunque tan insignificante al parecer, no puedo menos de manifestar la satisfaccion que me cabe al observar el entusiasmo y la decision con que todas las clases que componen este ejército, aun sin esceptuar los que apenas saben todavía manejar el fusil, desean ocasiones para acreditar los sentimientos de honor que los distingue.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Salvatierra 16 de enero de 1834.—Escelentísimo Sr.—Gerónimo Valdés.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El mismo general en gefe del ejército de operaciones con fecha 16 de enero actual desde Salvatierra, traslada al ministerio de la Guerra un parte del coronel D Manuel Hinojosa de Salcedo, comandante de la columna móvil que opera sobre Puente Larrá, del que resulta que habiéndose destacado una partida de infantería y algunos caballos al mando del teniente de caballería de la Albuhera Don Antonio Alcazar, logró este batir y dispersar *á la* gavilla de facciosos capitaneada por el cabecilla Eguia, quienes á pesar de hallarse parapetados en el pueblo de Villafria en número de 30 caballos y 8 infantes, fueron acometidos con tal valor y denuedo, que dejaron 5 muertos en el campo, entre ellos el teniente que fué del antiguo resguardo don Martin Campuzano, cogiéndoles un prisionero, 17 caballos, 8 sables, 12 armas de fuego y otros varios efectos, sin que por nuestra parte haya habido la menor desgracia.

S. M. la Reina Gobernadora, que no omite ocasion de manifestar su vivo anhelo por la felicidad del Estado, se dignó presentarse de inproviso la mañana del dia 17 del corriente en la sala donde el Consejo de Gobierno celebra sus sesiones. Esta singular honra, que por primera vez ha dispensado S. M. á las dignas personas en quienes depositó el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) la mas augusta confianza, llenó á los individuos de dicho Consejo de los sentimientos mas profundos de veneracion y gratitud. Crecieron estos, si posible era, al ver el solícito cuidado con que atendió S. M. al despacho de los negocios ordinarios de aquel dia, al paso que oyó con su acostumbrada benevolencia las observaciones de aquellos leales consejeros sobre los asuntos mas graves del Estado. Hubiera sido de desear que la nacion entera hubiese podido concurrir á una sesion tan memorable, para ver en ella un nuevo anuncio de la era de prosperidad y

de gloria que se prepara á esta nacion leal y generosa bajo el cetro de ISABEL II.

El dia 7 del presente mes ha ejecutado S. M. la Reina Gobernadora una de aquellas acciones sublimes que tan espontáneamente nacen en su corazon, y que afirman de un modo tan seguro su imperio sobre el de sus vasallos.

La ilustre Junta de Damas á cuyo cargo corre el hospital de Jesus Nazareno de pobres impedidas incurables de esta corte, se hallaba celebrando sesion ordinaria en el establecimiento, cuando sin preceder el menor aviso se presentó S. M. seguida del Escmo. Sr. Duque de Alagon, su capitan de guardias, y del Sr. D. Fernando Muñoz, su gentil-hombre. En el instante se apresuró la Junta á recibir á S. M., y acompañara en la visita que fue haciendo á las pobres enfermas. Sería imposible de esplicar el júbilo de estas, contemplando la benignidad de nuestra amable Soberana, ni las voces de entusiasmo que rebosaban de aquellos pechos postrados y casi exánimes. Menos aun se podrian referir las palabras de amor y de consuelo que S. M. les dirigia; el cuidado con que procuraba enterarse de su suerte, y el interes que manifestaba en su favor. Semejantes escenas son fáciles de sentir; pero no es dado el describirlas.

S. M. se dignó despues presidir la Junta, cuya sesion se habia interrumpido: se enteró minuciosamente de las facultades del establecimiento: manifestó su anhelo porque se aumentaran, y todo él recibiese mayor estension: se declaró su protectora, y concedió desde luego algunas gracias para fomentarlo. Invitando por último á todas las personas que tienen intervencion en él al exacto cumplimiento de sus obligaciones, se retiró S. M. entre los numerosos vivas de la concurrencia que se habia agolpado, despues de haber dado á besar su Real mano, tanto á las damas de la Junta como á las pobres impedidas y dependientes del establecimiento.

El dia 9 de este mes se dignó S. M. la Reina Gobernadora honrar con su augusta presencia la Real escuela de Veterinaria. Acompañada del duque de Alagon, protector de este establecimiento, del gentilhombre de servicio y de los profesores y principales empleados, recorrió S. M. todas las clases, oficinas y demas dependencias, manifestando, con aquella amabilidad que arrastra tras sí todos los corazones, quedar muy satisfecha del buen estado en que se encuentra la escuela. El entusiasmo que escitó S. M. en ella es dificil de describir, y solo puede compararse con el placer que esperimentaron todos sus dependientes al verse honrados con tan inestimable visita. Luego que se concluyó esta, se dignó S. M. admitir á besar su Real mano á todos los profesores, empleados y alumnos, habiendo merecido la particular honra de que S. M. distribuyese por su misma mano varios premios á los jóvenes de mejor conducta y sobresaliente aplicacion. Concluido este acto, el duque de Alagon puso en manos de S. M. un estado demostrativo del floreciente en que se encuentra actualmente el establecimiento, con una reverente esposicion que á la letra dice así:

"Señora: como gefe superior de este establecimiento, y á nombre de todos sus profesores, empleados y alumnos, tributo á V. M. las mas rendidas gracias por la singular honra que acaba de dispensarnos. El 9 de enero de 1834 será un dia de eterna memoria para la escuela de Veterinaria: V. M. se ha dignado venir á visitarla, y desde este momento se abre para ella una nueva era de felicidad y de gloria. El estado que tengo la satisfaccion de elevar á las Reales manos de V. M. demuestra su situacion actual. Señora, V. M. se halla rodeada de súbditos fieles, decididos, amantes de su Reina y Señora, y de V. M., que es el numen tutelar de todos los buenos españoles. Los dependientes de este establecimiento apellidan desde ahora á V. M. su escelsa protectora, todos, y yo el primero, juramos verter hasta la última gota de nuestra sangre, si necesario fuese, en obsequio de la Reina nuestra Señora y de la adorable María Cristina de Borbon. Dios guarde á V. M. dilatados años. Madrid 9 de enero de 1834. = Señora. — A L. R. P. de V. M. P. el duque de Alagon."

Valencia de Alcántara 4 de enero.

Los movimientos de la division al mando del infatigable y decidido general Anleo, no pierden de vista los de la faccion acogida en Portugal, la que se ha retirado de esta frontera.

La plaza de Barban, en la que tremola el pabellon de Doña María II, cuenta ya mas de 10 soldados que la defienden: faltan fusiles para aumentar esta fuerza, que muy en breve llegaria á 3 ó 40 hombres, los que cortarian toda comunicacion, y aun los víveres que recibe D. Miguel del Alentejo; esto le obligaria á variar de posicion, y entonces esperimentaria una grande desercion.

El Pretendiente permanece en Villa Real, y no se moverá sino cuando lo verifique D. Miguel; la situacion de este es cada dia mas desventajosa, pues sus tropas estas descontentas por la miseria que esperimentan, y los pueblos cansados de padecimientos sin objeto.

Avila 7 de enero.

Comandancia de armas de la Provincia de Avila.—Santiago Navas, vecino de la villa de Cebreros, acogido al indulto de la REINA nuestra Señora por haber sido una de las primeras personas que formaron parte de la faccion levantada en esta Provincia al mando de D. Juan Santos, ha dado pruebas de ingratitud á las mercedes de la REINA Gobernadora reincidiendo en disturbios, alborotos públicos, blasfemias contra Dios nuestro Señor y su Santísima Madre, y resistencia á la Justicia; cuyos nuevos delitos promovieron en aquel Juzgado Real Ordinario su prision y encausamiento, de lo que me fue remitido el competente testimonio: dispuse en su consecuencia, conforme á su reincidencia, á las Reales disposiciones, y á las reiteradas y par-

ticulares prevenciones de el Escmo. Sr. Capitan General, que fuese pasado por las armas, dándole cuatro horas de término para que se dispusiese á morir como cristiano; cuya ejecucion tuvo efecto en la plaza pública de Cebreros el dia 2 del corriente á las once y media de su mañana.—Este ejemplar, de que necesitan los malvados, y particularmente algunos díscolos de la referida villa, espero que producirá en todos un saludable escarmiento. Avila 3 de enero de 1834.—El comandante de armas, *Miguel Andres del Fresno.*—

—Se asegura que el coronel Jáuregui (el Pastor) que ha hecho tan importantes servicios desde que estalló la revolucion carlina en las provincias vascongadas, ha sido agraciado por S. M. con el grado de brigadier.

Coruña 11 de enero.

El pretendiente sigue en Villa-Real del mismo modo organizando sus fuerzas: alli está el famoso Moreno, y parece podrá temerse que haga alguna diversion en esta frontera, ahora que Morillo se retira á restablecer su salud; pero no faltan decididos á rechazar este ataque.

Idem. D. Miguel y su gobierno se han retirado á Valencia del Miño de resultas de la incursion hecha por las tropas de D. Pedro en Santarém. El general Morillo, que durmió el 7 en Orense, y venia á restablecer su salud en esta, ha vuelto á Verin. Por las inmediaciones de Tuy ha podido introducirse un coronel español del partido del Pretendiente, y unido con tres curas principiaron á reclutar gente, dando 80 rs. de enganche, y de pret 4 rs. y racion de pan, pero cuatro de los pocos seducidos recogieron su paga, y acto continuo se presentaron al general denunciando á los curas y coronel. Este pudo evadirse, mas los curas estan ya en la carcel de Orense.

PALMA.

Orden de la plaza del 31 de enero para el 1º de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Simon Perez, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Provincial, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

Mañana á las 10 el regimiento Provincial pasará revista de comisario, y á la una el de Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Acaba de situarse en esta ciudad una Bandera con el objeto de reclutar para los cuerpos ligeros que estan de guarnicion en la Habana. Todo individuo que quiera alistarse en ella podrá presentarse al comandante de la partida que está en las bóvedas del cuartel de caballería, de quien recibirá en el momento de ser filiado diez duros de enganche, y á mas disfrutará desde el mismo dia once duros cinco reales de haber todos los meses, que es el que gozan las tropas ligeras de aquella isla. El tiempo por el que se admiten es el de seis años, y finalizado este recibirán los cumplidos sus licencias y serán trasportados por cuenta de la Real Hacienda á su pais; y por el último todo el que presente un recluta al comandante de la partida si es útil recibirá por él una gratificacion que está señalada al reclutante.—Miguel Jorge.

Nota de los caballeros regidores y diputado del comun que en el presente mes deben desempeñar las funciones de almotacen.

REGIDORES.	*Calles donde viven.*
Sr. D. Joaquin Santandreu.	*De S. Felipe Neri.*
Sr. D. Ignacio Moragues.	*De S. Frncisco de Asis.*
DIPUTADO.	
Sr. D. Cristóbal Pons.	*En la Calatrava.*

Palma 1º de febrero de 1834. — Valentin Terrers secretario 2º

Avisos de particulares.

Despues del 15 del próximo pasado enero se ha estraviado una pieza de autos seguidos por ante esta Real Audiencia y escribanía del crímen de don Juan Antonio Perelló y Pou, entre partes *de la una* D. Miguel Juan de Padrinas y litis-socios, y de la otra D. Antonio Planes. En esta imprenta darán razon de quien gratificará con dos duros al sugeto que le presente dicha pieza y con duplicada cantidad si se la entrega antes del dia 4 próximo.

Teatro.

Esta noche á las 7 en punto se ejecutará la ópera *la Semiramis.*

Librería de GUASP, calle de Morey.

Nueva biblioteca de viajes modernos, útiles é interesantes á la juventud española.

Cada tomo de esta biblioteca constará unos con otros de 240 páginas en 12º poco mas ó menos adornados con una lámina, y algunos con dos.

Para las personas que gusten recoger los tomos segun se vayan publicando será el precio de cada uno en rústica 6 rs. vn. asi en Madrid como en todas las provincias.

Concluido cada viaje se venderá cada tomo en rústica á 8 rs. vn.

Se pueden entregar los viajes siguientes: Primer y segundo viaje de Cook, 14 tomos. Viaje de la India á la Mekka, un tomo. Viaje de Brydone á Sicilia y á Malta, dos tomos. Viaje de Byron al rededor del mundo, un tomo. Viaje de Anson al rededor del mundo, tres tomos, total 21 tomos.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.